



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 08001-1-21-0523

**RESOLUCIÓN Nro. 08001-1-22-0341 del 1 de junio de 2022**

***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en el despacho del anterior curador urbano bajo el radicado Nro. 08001-1-21-0523, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA  
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el curador Urbano Nro. 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Barragán fue designado como curador urbano mediante Decreto Distrital 0156 de 2021 y posesionado el 7 de septiembre de 2021 en la ciudad de Barranquilla DEIP.

Que dentro de los expedientes recuperados por la Superintendencia de Notariado y Registro que se encontraban en poder del curador saliente se encontró el expediente de la referencia.

Que mediante Resolución N° 541 del 1 de octubre de 2021 se suspendieron los términos de todas las actuaciones administrativas que fueron radicadas ante el ex curador urbano Nro. 1 (P), Arq. Jaime Fontanilla por un período de treinta días calendario, el cual fue prorrogado por treinta días adicionales, mediante la Resolución N° 544 del 29 de octubre de 2021, en virtud de la recuperación realizada por las entidades competentes.

Que una vez revisado el expediente de la referencia se pudo evidenciar que contó con Acta de radicación en legal debida forma de fecha 30 de agosto de 2021, expedida por el anterior Curador Urbano Nro. 1 (P) de Barranquilla.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone los siguiente:

4



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 08001-1-21-0523

**Continuación RESOLUCIÓN Nro. 08001-1-22-0341 del 1 de junio de 2022**  
**“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en el despacho del anterior curador urbano bajo el radicado N° 080011220004, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”**

*“PARÁGRAFO 1. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una*

*valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cuál se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.*

(...)

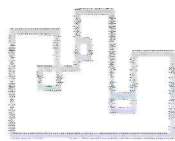
*Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en **los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida.**”*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano Nro. 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud Licencia de construcción en modalidades demolición total y obra nueva, radicada con Nro. 08001-1-21-0523, presentada por RENTABILIZA S.A.S., con número de identificación NIT: 901167464-1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente con radicación Nro. 08001-1-21-0523.



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán


**REFERENCIA: 08001-1-21-0523**

**Continuación RESOLUCIÓN Nro. 08001-1-22-0341 del 1 de junio de 2022**  
***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en el despacho del anterior curador urbano bajo el radicado N° 080011220004, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente Nro. 08001-1-21-0523.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 5 de agosto de 2022.

  
**ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**  
Curador Urbano Nro. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla DEIP, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S.